



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0021 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 18 9 MAY 2017

VISTO, Memorando N° 385-2017-GORE.ICA-GRPPA/SPRE, de fecha 08 de mayo del 2017, Nota N° 209-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, el Artículo 5° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar, conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Nota N° 015-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH-ICHC. La Trabajadora Social de La Sub Gerencia de Gestión de Los Recursos Humanos remite el programa homenaje Día de la Madre trabajadora del Gobierno Regional, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Bienestar Social de los Trabajadores del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2017.

Que, mediante Informe N° 257-2017-GORE.ICA-SABA la Sub Gerencia de Abastecimiento Solicita autorización para gastos bajo la modalidad de Encargo requerido mediante Nota N° 209-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH.

Que, se aprecia de la Nota N° 000000023 de certificación de crédito presupuestario de fecha 08 de mayo del 2017 que, la entidad ha certificado la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), conforme el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados			
Meta	Específica	Concepto	Monto
033	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	3,000.00

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, el encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no efectuados de manera directa por la oficina General de Administración a lo que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora; exigencia que se cumple en la presente situación.

Que el numeral 2 del último citado artículo refiere que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de Quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a Que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de





Gobierno Regional Ica



Cuentas debidamente documentada, la Que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, en virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR se haga entrega a **CYNTHIA MELISSA NÚÑEZ APARCANA**, con DNI N° 46530893, el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de dar cumplimiento al objetivo del presente encargo y realizar las labores propias del dicho órgano, conforme a lo expuesto en los considerandos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actividad : homenaje Día de la Madre trabajadora del Gobierno Regional de Ica
- Periodo de Actividad : viernes 12 de mayo del 2017
- Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
- Meta : 033
- Clasificador : 2.3.1.99.1.99
- Importe total : S/. 3,000.00

ARTICULO 2°.- Dejar expresa constancia que la presente resolución se ha expedido por encontrar conforme el procedimiento previo y poseer la certificación presupuestal. No teniendo conocimiento y/o inferencia directa e/o indirecta respecto a los métodos que se utilizaran para lograr la actividad aludida.

ARTICULO 3°.- RECORDAR que la afectación presupuestal para su ejecución debe ser asignada a la Unidad solicitante. Y que él obligado debe rendir cuenta, como máximo, a los 03 días posteriores concluida la actividad materia del encargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
CPC FREDY HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL

